

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

TECG - Solicitud de ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales de titularidad de los municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana.

Objeto del trámite

La subvención tiene la finalidad de mejorar la infraestructura viaria rural de titularidad municipal

Serán obras subvencionables todas aquellas que signifiquen una mejora permanente de la superestructura de los caminos rurales, bien con firme asfáltico, de hormigón o de material granular.

Quedan exceptuados los proyectos que contemplen exclusivamente obras aisladas no incluidas en las de superestructura, y trabajos como los de desyerbe o limpieza de caminos, bacheos y rasanteos aislados.

Además, se considerará una inversión desproporcionada a los fines de la ayuda, aquella en que el presupuesto de la mejora de la superestructura de los caminos rurales sea inferior al 60% del presupuesto total de la obra. Estas solicitudes, podrá ser reducidas o denegadas.

No serán auxiliables las mejoras ofertadas por los contratistas.

* Una vez presentada la solicitud, en caso de querer aportar documentos al expediente (AGMIA) se podrá hacer a través del enlace que aparece en el apartado de Información complementaria.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

Podrán ser beneficiarios los municipios y las entidades locales menores (ELM) que tengan atribuidas competencias en materia de construcción, mejora y adecuación de caminos rurales.

No se admitirán a trámite las solicitudes de aquellas entidades que hayan sido beneficiarias de estas ayudas en el ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

CUANTIA

- Los ayuntamientos y entidades locales menores, podrán presentar una única solicitud de subvención para sus obras

- La inversión máxima auxiliabile en cada solicitud está limitada a 160.000 euros por ayuntamiento y a 42.000 euros por ELM. La inversión máxima auxiliabile, no podrá superar el importe de la inversión solicitada por la entidad.

- La ayuda a conceder será, como máximo, un porcentaje de la inversión auxiliabile dependiente del número de habitantes de la entidad solicitante:

Menos de 2000 habitantes: 80%.

2000 o más habitantes: 60%.

- Podrá incluirse, en el cálculo del presupuesto, los gastos generales, el beneficio industrial, y el impuesto sobre el valor añadido. Quedarán excluidos de dicho cálculo otros gastos, como los honorarios de proyecto, análisis del terreno y partidas alzadas.

- Los precios máximos de las unidades de obra a aplicar, a los efectos de determinar el presupuesto de ejecución material subvencionable de las obras, son los que figuran en la relación del ANEXO II de las bases reguladoras.

En cada convocatoria, se podrá establecer un coeficiente de actualización de precios.

En la convocatoria del año 2022, no se establece coeficiente de actualización.

Las obras objeto de subvención serán debidamente señalizadas, según modelo de cartel normalizado. El cartel se ejecutará en chapa galvanizada, con un tamaño mínimo de 1,5 metros cuadrados, y con dos postes de sujeción.

Para determinar el formato y tipografía del cartel, se estará a lo publicado en el Manual de identidad corporativa de la Generalitat, en su apartado de señalización de obras. Si la solicitud incluye varios caminos y no cabe su nombre completo en el espacio dedicado a ello, se pondrá el nombre del camino principal, añadiendo después "y otros".

No se aceptarán ni honorarios profesionales ni partidas alzadas, incluso referentes a seguridad y salud, en cuyo caso se desglosarán en el proyecto y se justificarán en la certificación de obra con facturas pagadas. Todos los elementos presupuestados en el proyecto de obras relativos a seguridad y salud en el trabajo quedarán sin subvención si no son justificados, en la correspondiente certificación de obras, por facturas pagadas al suministrador por el ejecutor material de las obras, fechadas en el plazo que medie entre su inicio y su finalización. Dichas facturas deberán exhibir el recibí firmado del suministrador o en su defecto copia de la transferencia o cualquier sistema de pago bancario.

No se subvencionará la malla metálica en los suelos de hormigón salvo que la pendiente del camino supere el 7% y se justificará, en la certificación de obra, adjuntando factura pagada en los mismos términos indicados en el párrafo anterior.

Sólo se subvencionará la apertura de caja en los casos de firme de macadam.

Sólo se aceptará un tipo de riego en cada tramo de camino: riego de imprimación sobre zahorras en preparación de firme con tratamiento asfáltico o de aglomerado, o riego de adherencia sobre firmes asfaltados cuando se refuerce, por su mal estado, con otro riego o con capa de aglomerado.

PAGO

- La entidad solicitante deberá notificar que acepta la subvención, o bien que renuncia a la misma, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. La no aceptación expresa será interpretada como renuncia.

- La entidad solicitante deberá comunicar el inicio de las obras, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

- Con anterioridad al pago de la ayuda de la primera anualidad, la entidad solicitante está obligada a remitir:

1. Un certificado en el que figuren el presupuesto de licitación, las ofertas presentadas por los licitadores, el presupuesto de adjudicación y, en su caso, la valoración a precios de proyecto de las mejoras ofertadas por el contratista adjudicatario.

2. El contrato de la obra.

- Para el pago de la ayuda, la entidad solicitante deberá presentar, para cada una de las anualidades, en el plazo máximo fijado en la convocatoria, la siguiente documentación:

1. Solicitud de pago, firmada digitalmente, en modelo normalizado.

2. Relación valorada, en modelo normalizado.

3. Certificación de obra y aprobación, en modelo normalizado.

4. Factura de la empresa adjudicataria y su justificación de pago.

5. Según los casos (elementos de seguridad y salud, malla metálica en suelos de hormigón): Facturas del suministrador a la empresa adjudicataria y su justificación de pago.

- Para la convocatoria del ejercicio 2022, los plazos máximos de presentación son los siguientes:

Anualidad 1 (2022): hasta el 30 de noviembre de 2022.

Anualidad 2 (2023): hasta el 30 de septiembre de 2023.

La aportación de documentos al expediente (AGMIA) se hará telemáticamente, a través del enlace que aparece en el apartado de Información complementaria.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV núm. 9292, de 07/03/2022).

¿Dónde dirigirse?

Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

- Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=796

¿Qué documentación se debe presentar?

La solicitud se presentará según modelo normalizado. Se firmará digitalmente, por la entidad solicitante o su representante, en el momento de la presentación telemática, mediante el procedimiento establecido para ello en la Sede Electrónica.

La solicitud irá acompañada por la siguiente documentación:

- Certificado del municipio o de la entidad local menor, según la naturaleza del solicitante, en modelo normalizado.
- Memoria valorada, firmada digitalmente por persona técnica competente. En vez de la memoria valorada, también podrá presentarse un proyecto técnico, firmado digitalmente, aunque éste sólo será exigible, posteriormente, a aquellas solicitudes que resulten seleccionadas para su aprobación. Ambos documentos se ajustarán a lo indicado en la Orden 9/2016, de 22 de abril de 2016, de la Conselleria de Agricultura, Medioambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se establece el formato digital para la presentación de proyectos técnicos.
- Memoria acreditativa de la necesidad de la obra, firmada digitalmente por el solicitante o su representante. Como mínimo, declarará y acreditará suficientemente la información necesaria para poder valorar los siguientes apartados para la priorización de la solicitud:
 - a) Indicar si la solicitud contempla únicamente inversiones en caminos intermunicipales o en caminos que den servicio directo a zonas de cultivo o explotación en común.
 - b) Indicar si se da acceso directo a explotaciones ganaderas o a industrias agroalimentarias (bodegas, cooperativas#).
 - c) Indicar si existe coherencia con otras líneas de subvención o actuaciones directas de la Conselleria, tales como modernización de regadíos, mejora de infraestructuras ganaderas o cualesquiera otras
 - d) Detallar la necesidad de la obra en base a la población rural y las producciones de la zona a que da servicio el camino o caminos, o cualquier otro factor que contribuya al desarrollo rural de la zona.
- En caso de que algún camino objeto de la solicitud, discorra por cualquier zona de afección (vía pecuaria, dominio público hidráulico, carreteras, espacios de la red Natura 2000 o parajes naturales declarados, etc) se adjuntará la autorización de ejecución de la obra, expedida por el órgano competente.
- En caso de que la cuenta indicada para el pago de la ayuda no esté dada de alta en la Generalitat, modelo de domiciliación bancaria, firmado digitalmente, en modelo normalizado.

MUY IMPORTANTE: Teniendo en cuenta que se trata de un requisito, en un procedimiento de concurrencia competitiva, la fecha de la autorización deberá ser anterior a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ayuda.

* Una vez presentada la solicitud, en caso de querer aportar documentos al expediente (AGMIA) se podrá hacer a través del enlace que aparece en el apartado de Información complementaria.

Impresos Asociados

SOLICITUD DE AYUDAS PARA OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/26008_T.pdf

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/26929_T.pdf

CERTIFICADO DEL MUNICIPIO

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260112_T.pdf

HOJA DE CONTROL DE FIRMAS DEL PROYECTO / MEMORIA VALORADA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260234_BI.pdf

MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000_BI.pdf

SOLICITUD DE PAGO - AYUDAS PARA OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260126_T.pdf

CERTIFICACIÓN DE OBRA Y APROBACIÓN

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/26957_BI.pdf

OBRA EJECUTADA POR CONTRATA. RELACIÓN VALORADA - 1ª ANUALIDAD

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260127_BI.pdf

OBRA EJECUTADA POR CONTRATA. RELACIÓN VALORADA - 2ª ANUALIDAD

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260128_BI.pdf

CARTEL DE SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS (EJEMPLO)

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260451_BI.pdf

¿Cómo se tramita?

Pasos

- Presentación de la solicitud y documentación requerida.

La instrucción de los expedientes se iniciará en la Dirección Territorial correspondiente a la provincia del solicitante, donde se recibirá y completará el expediente.

- Si las solicitudes completadas superan el importe global máximo establecido en esta resolución, una comisión de evaluación y valoración seleccionará las solicitudes a aprobar teniendo en cuenta los criterios de preferencia y valoración definidos en el apartado cuarto de las bases reguladoras. Su detalle se encuentra más adelante, en el apartado Criterios de valoración.

- La resolución con las solicitudes seleccionadas se notificará de manera global, mediante su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

- Para que las solicitudes seleccionadas puedan ser aprobadas, la entidad deberá aportar, en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución de selección, un proyecto técnico, cuyo contenido será el establecido en la legislación sobre contratos del Sector Público y demás legislación vigente (gestión de residuos de la construcción, seguridad y salud, evaluación ambiental, patrimonio natural y cultural, seguridad en prevención de incendios, etc)

Dicho proyecto será objeto de informe técnico-económico por el personal técnico de la Conselleria que se designe al efecto.

- A cada solicitante se le notificará telemáticamente la aprobación de su solicitud.

Se establece un plazo de seis meses para resolver las solicitudes y notificar las resoluciones, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, las cuales se entenderán desestimadas si transcurrido dicho plazo no se ha emitido la correspondiente resolución.

Corresponderá a la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (u órgano en que se delegue) la resolución de los expedientes de concesión, a propuesta de la Dirección General competente, como órgano instructor.

- La entidad solicitante deberá notificar que acepta la subvención, o bien que renuncia a la misma, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. La no aceptación expresa será interpretada como renuncia.
- La entidad solicitante deberá comunicar el inicio de las obras, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo.
- Para el pago de cada anualidad de la ayuda, la entidad solicitante deberá presentar la documentación especificada en el apartado Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro, en las fechas que se indican.

La aportación de documentos al expediente (AGMIA) se hará telemáticamente, a través del enlace que aparece en el apartado de Información complementaria.

Recursos que proceden contra la resolución:

Las resoluciones de concesión y de pago pondrán fin a la vía administrativa. Contra ellas, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que los hubiese dictado, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

[A través del enlace correspondiente:](#)

· Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=796

Información de tramitación

Dado que los solicitantes son personas jurídicas, en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligadas a relacionarse con ellas a través de medios electrónicos, por lo que la presentación de solicitudes debe realizarse telemáticamente, a través de la sede electrónica de la Generalitat en la siguiente URL <http://www.gva.es/proc796>.

En caso de que la solicitud se hiciera presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Cualquier aportación de documentación complementaria, una vez realizada la solicitud, se llevará a cabo telemáticamente en la Sede Electrónica de la Generalitat, haciendo referencia al código de expediente que le haya sido asignado (con el formato AGMIA/2022/XX/XXX).

El acceso al trámite telemático de aportación de documentación complementaria puede realizarse desde la Sede Electrónica de la Generalitat, a través de la siguiente dirección de internet: sede.gva.es/es/proc18536

El certificado digital de persona jurídica que identifique a la entidad solicitante, permitirá acceder al asistente de tramitación de la Sede Electrónica de la Generalitat, siempre que pertenezca a un sistema de firma electrónica admitido por ésta.

En el caso de que la tramitación de la solicitud se realice con el certificado personal del representante de la entidad, y este representante no conste en el Registro de Representantes de la Generalitat Valenciana, se deberá acreditar dicha condición. En caso de falta o insuficiente acreditación de la representación, se estará a lo dispuesto en el artículo 5.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado "como va lo mío"-> "solicitudes en creación" (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>).

Información complementaria

*COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas aquí reguladas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de las ayudas para el mismo fin, percibidas por el beneficiario, no supere el 100% de la inversión auxiliabile aprobada por la conselleria.

A estos efectos, la entidad declarará las ayudas solicitadas y/o recibidas para esta actuación en el momento de la solicitud.

También se compromete a comunicar cualquier ayuda que solicite o reciba con posterioridad a dicha solicitud.

Criterios de valoración

En el supuesto de que el conjunto de solicitudes de subvención supere el importe global máximo de la línea presupuestaria correspondiente, la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica dará preferencia a las que contemplen inversiones en caminos que den servicio directo a zonas de cultivo o explotación en común.

Igualmente, tendrán preferencia, las solicitudes que se refieran a caminos intermunicipales, entendiéndose como tales aquellos que unan entre sí dos o más términos municipales y den servicio a zonas de cultivo en producción. En este caso, todos los ayuntamientos interesados deben presentar la solicitud referida al tramo a ejecutar en su término municipal.

Las solicitudes a las que se haya dado preferencia, según establece el párrafo anterior, se clasificarán, por orden de prioridad, por aplicación de los criterios objetivos que constituyen el baremo que más adelante se indica.

Si con estas solicitudes no se agotase el importe global máximo, se valorará el resto, fijando la prioridad en base al número de habitantes del municipio y al número de ayudas, de este tipo, recibidas por la entidad solicitante en los últimos cuatro años, según el siguiente baremo numérico:

- Por tamaño de población:

P ≤ 7.000 habitantes: 2 puntos.

P > 7.000 habitantes: 1 punto.

- Por número de ayudas recibidas en los últimos cuatro años:

0 ayudas: 1,5 puntos.

1 ayuda: 1 punto.

2 ayudas: 0,5 puntos.

- Por dar acceso directo a explotaciones ganaderas o a industrias agroalimentarias (bodegas, cooperativas#):

1 punto.

- Por la acreditación suficiente por el Ayuntamiento de la coherencia con otras líneas de subvención o actuaciones directas de la Conselleria, tales como modernización de regadíos, mejora de infraestructuras ganaderas o cualesquiera otras ya iniciadas o por iniciar en el momento de la presentación de la solicitud:

1 punto.

- Por la acreditación suficiente por el Ayuntamiento de la necesidad de la obra en base a la población rural y las producciones de la zona a que da servicio el camino o caminos, o cualquier otro factor que contribuya al desarrollo rural del municipio solicitante:

2 puntos.

En caso de empate entre dos o más solicitudes, se dará prioridad a aquella cuyo coeficiente de ruralidad sea mayor, entendiéndose como tal:

$$R = Sc / St$$

en el que:

R = coeficiente de ruralidad

Sc = superficie cultivada del término municipal

St = superficie total del término municipal

Enlaces

Simulación de Tramitación Telemática en la Generalitat Valenciana (CI@ve-firma)

<https://www.gva.es/proc13141>

Sistemas de Firma Electrónica admitidos y/o usados en la Sede

https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_certificados

Sistemas de verificación de Firma

https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_verificacion_firma

Aportación de documentación o subsanación de un expediente existente de solicitud de ayudas de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

<http://www.gva.es/es/proc18536>

Manual de identidad corporativa de la Generalitat (Señalización de obras)

http://www.presidencia.gva.es/estatico/identitat-gva/assets/downloads/gv_manual_03_senyalizacio.pdf

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Ley 5/2019, de 28 de febrero, de la Generalitat, de estructuras agrarias de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 8500, de 06/03/19).

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Orden de 17 de noviembre de 2008, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales de titularidad municipal (DOCV nº 5902, de 27/11/08).

- Resolución de 2 de marzo de 2022, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convoca a los municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana, para que formulen sus solicitudes de ayuda en relación con las obras de acondicionamiento de caminos rurales, para el ejercicio de 2022 (DOGV Num. 9292 / 07.03.2022).

- Extracto de la Resolución de 2 de marzo de 2022, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convoca a los municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana, para que formulen sus solicitudes de ayuda en relación con las obras de acondicionamiento de caminos rurales, para el ejercicio de 2022 (DOGV Num. 9292 / 07.03.2022).

Lista de normativa

Ley 9/2017, de 8 de noviembre

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2017-12902>

Ver Orden de 17 de noviembre de 2008 (bases reguladoras)

https://www.docv.gva.es/portal/portal/2008/11/27/pdf/2008_13750.pdf

Ver Resolución de 2 de marzo de 2022, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

https://dogv.gva.es/datos/2022/03/07/pdf/2022_1805.pdf

Ver Extracto de la Resolución de marzo de 2022, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

https://dogv.gva.es/datos/2022/03/07/pdf/2022_1819.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.